

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 19 DE SETIEMBRE DE 1813.

CÓRTESES.

Dia 28 de julio.—*Felicitó al congreso por sí, y á nombre de todo el clero de la isla de La-Gomera, una de las Canarias, por haber sancionado la constitucion y abolido el tribunal de la inquisicion, el primer cura y vicario de aquella isla D. José Ruiz y Armas, quien concluia su felicitacion diciendo: „¡Oh padres de la patria! Todos los pueblos uniformes de esta isla del mar Atlántico, aguardan con impaciencia ese sabio y benéfico decreto que inmortalizará vuestro nombre; y nosotros le aguardamos, no solo para publicar en los sagrados púlpitos la santa ereccion de los tribunales protectores de la religion, sino para estrecharlo en nuestros brazos, regarle con nuestras lágrimas, y llevarlo en procesion con las mas tiernas demostraciones de júbilo y alegría, y para instruir á nuestros feligreses de tan acertada providencia, que les impone el respeto y veneracion eterna á la divina religion de Jesucristo.” Esta esposicion se mandó insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.*

El señor Rivas hizo en enero dos proposiciones, reducidas: la una, á que en la presentacion de prebendas eclesiásticas de la iglesia catedral de Iviza, se atendiese esclusivamente á los naturales de aquella diócesis; y la otra, á que para las canongías y raciones fuesen preferidos los curas párrocos á los otros eclesiásticos, especialmente los

que acreditasen haberse dedicado con fruto á enseñar las primeras letras á los jóvenes de sus feligresías. La comisión eclesiástica opinaba que ninguna de estas proposiciones debía aprobarse: la primera, por no hallarse conforme al espíritu de la iglesia ni á la constitución; y la segunda, por estar establecido por las leyes el modo y tiempo en que han de ser atendidos esos beneméritos eclesiásticos. Las córtes se conformaron con este dictámen por lo que toca á la primera proposición; y con respecto á la segunda declararon no haber lugar á votar.

Al continuar la discusión del dictámen de la comisión extraordinaria de hacienda, relativa á la extinción de las rentas provinciales y estancadas; el señor Pórcel, individuo y á nombre de ella, tomando en consideración la proposición que hizo ayer el señor Ocerin, leyó una breve exposición que concluía con los dos artículos siguientes, como adicionales al séptimo que iba á discutirse.

I. Esta base solo servirá en la parte que ha de cargarse á las provincias en este año por las actuales córtes, con respecto á su riqueza comercial; pues en los años sucesivos seguirá el congreso la proporción que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales hubiesen repartido sobre el comercio.

II. Si alguna de las provincias resultare recargada en esta primera distribución, por falta de conocimiento del estado actual de su comercio, las córtes cuidarán en la primera regulación venidera, no solo de establecer la mayor igualdad posible, sino es de reparar el gravámen sobre las otras provincias que hubiesen experimentado el beneficio.

Hablaron los señores Ocaña, Pórcel, Antillon y conde de Toreno. La discusión quedó pendiente, y se levantó la sesión.

Día 29.—Se dió cuenta de una exposición del ayuntamiento constitucional de Sevilla; el qual, con motivo de la discusión del dictámen de la comisión extraordinaria de hacienda, pedía la extinción de las rentas provinciales y

estancadas, con todos los demas derechos municipales, ó de qualquiera otra clase ó denominacion que fuesen, y que se estableciese en su lugar la única contribucion, fijándose la cuota de ella con atencion al producto líquido que tenían dichas rentas, ó á lo demas que pidiesen las actuales circunstancias; y el arreglo en el sistema de aduanas para evitar el contrabando, tan perjudicial á la prosperidad de la nacion, á la moral pública, &c. Leida esta esposicion, se acordó que se tuviese presente en la discusion, que continuó, del proyecto relativo á la estincion de las expresadas rentas. En ella el señor Moragues se opuso al artículo 7.º, queriendo que se generalizase la contribucion extraordinaria de guerra. El señor Silves tambien se opuso, proponiendo la capitacion, ó el sistema que indicaba el señor Luyando, ó el producto de las rentas estancadas y provinciales, tomado de un quinquenio. Los señores Pórcel y conde de Toreno combatieron estas bases, como contrarias, la primera á la constitucion y á la justicia universal, y las otras, ó por impracticables ó por mas sujetas á equivocacion que el censo de 1803. El señor Ocerin insistió en la base de la capitacion. El señor Vallejo, despues de hablar largamente sobre el artículo, concluyó proponiendo que la comision, teniendo presente el estado de las provincias y nuevos documentos, presentase la cuota: los señores Montenegro y Calatrava, hicieron varias observaciones sobre el referido censo. La discusion quedó pendiente.

Dia 30.—Felicitaron al congreso por haber abolido el tribunal de la inquisicion el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Toro, y la junta de censura y proteccion de libertad de imprenta de Salamanca. Sus esposiciones se mandaron insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.

Se mandó que en el mismo diario se hiciese mencion de otra esposicion que con el mismo objeto dirigió el catedrático de hebreo de los estudios de san Isidro de Madrid, D. Juan José Heydech.

Dia 31.—Se leyó, y mandó pasar á la comision espe-

sial de hacienda, una esposicion de la junta del crédito público, en que consulta á las córtes si con arreglo á las reales cédulas de 14 de abril de 1784 y 30 de agosto de 1800, deberán sufrir la pena de perdimiento de intereses los vales que no se presentaron para su renovacion en el año de 1808. La junta es de opinion que deben perderlos; aunque no los de esta fecha en adelante.

Se leyó una esposicion del señor diputado de Iviza, Rivas, dirigida á manifestar el triste estado de ilustracion de aquella provincia, por falta de medios para conseguirla; y para su fomento, propuso: primero: que el seminario conciliar de Iviza se incorpore á la universidad de Mallorca, sirviendo los cursos ganados en dicho seminario para graduarse y seguir qualquiera carrera. Segundo: que todos los estudiantes que han cursado y ganado las matriculas de filosofía y teología en dicho seminario, sean habilitados para poderse graduar en qualquiera universidad. Tercero: que en las escuelas de primeras letras se enseñe por principios la lengua castellana, y que en la de latinidad se enseñe tambien la retórica. Quarto: que en lugar de la cátedra de retórica se sustituya una de constitucion y economía política, encargándose desde luego su enseñanza al que hoy la desenpeñe. Admitidas á discusion estas proposiciones se mandaron pasar á la comision que debe examinar las del señor Gordillo, relativas á este objeto.

Continuó la discusion del artículo 7.º del proyecto sobre reforma del sistema de hacienda. El señor Borrull se opuso al artículo, graduándolo de injusto, contrario á la constitucion, y espuesto á promover disensiones entre las provincias. El señor Pórcel justificó á la comision y sostuvo el artículo. Lo mismo hizo el señor Argiuelles, manifestando con la mayor energía la absoluta necesidad en que estaba el congreso de aprobarlo, porque á ello le obligaba la imperiosa ley de las circunstancias. Declarado el punto suficientemente discutido, y á propuesta de los señores Antillon y Pórcel que la votacion fuese nominal, quedó.

aprobado el artículo por 87 votos contra 63. El señor Megía indicó la necesidad de hacer dos adiciones á este artículo, para compensar los defectos de la base en quanto sea posible. Se reservó el traerlos por escrito.

Dia 1.º de agosto.—Felicitó al congreso, en el momento de verse libres de enemigos, el ayuntamiento constitucional de Cienpozueros, por el feliz exito de las armas aliadas, la sancion de la constitucion, la abolicion de señoríos, del voto de Santiago, de la inquisicion &c. Su esposicion se mandó insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.

Hizo el señor Antillon una proposicion, reducida á que se dijese á la regencia que con la mayor precision informase inmediatamente quales eran las corporaciones que no habian cumplido todavía con la resolucion de 2 de mayo, sobre division provisional de partidos para arreglar los juzgados de primera instancia; y quales no habian dado cumplimiento á lo prescrito en el cap. 1.º artículos 22 y 23 de la ley de 9 de octubre, acerca de la formacion de aranceles y de ordenanzas para las audiencias, á fin de exigirles y hacer efectiva su responsabilidad: que al mismo tiempo se manifestase al gobierno que las córtes deseaban tener desde luego conocimiento de los trabajos y observaciones estendidos con arreglo á los planes y datos que hubiese recibido, siendo su voluntad que por el primer correo se circulase la órden, para que todas diesen cuenta de lo que hubiesen trabajado en esta materia. Aprobóse esta proposicion, añadiendo, á propuesta del señor Creus, que el gobierno espresase las providencias que habia tomado contra los morosos en el cumplimiento.

Continuó la del dictámen de la comision extraordinaria de hacienda sobre la estincion de las rentas provinciales y estancadas. Hablaron los señores Pórcel, Megía, Antillon, conde de Toreno, Pelegrin, y obispo de Iviza. La discusion quedó pendiente, y se levantó la sesion.

Concluye el artículo sobre la reforma de los regulares, copiado de un periódico de Londres.

He aquí, no el plan, sino algunos de los pensamientos sueltos que pueden tenerse presentes si se quiere formar uno que remedie los gravísimos inconvenientes del estado religioso, sin extinguirlo. Algo de lo dicho alcanza á una parte muy principal de ese estado, que debiera por motivos de religion y humanidad llamar vivamente la atención del gobierno. Hablo de las monjas. La modestia y decoro propios de su sexo, y el estrecho encarcamiento en que pasan su vida, las ponen fuera del alcance del compasivo esmero con que se debiera atender á sus circunstancias. Proponer á España que estinga los conventos de monjas, no sería mas que escandalizar sin utilidad alguna. Pero escitar la atención del gobierno á que procure examinar y disminuir los muchos males á que da lugar el sistema que se halla establecido; es un deber de humanidad á que no puedo negarme, ahora que hallo ocasion para ello.

Yo no pretendo examinar los principios religiosos que mueven á un cierto número de jóvenes españolas á consagrarse á Dios en los claustros; aunque no quiero ocultar que los desapruebo. Al fin, cada qual es dueño de hacer de sí en estas materias lo que mejor le parezca, si cree que no falta á deberes mas sagrados y útiles que los que se impone. Pero lo verdaderamente horrible, es que un gobierno proteja y sancione la fuerza con que se hacen observar los votos religiosos, especialmente por el sexo mas débil. Solo la costumbre de ver esas prisiones que se llaman asilos de la virtud femenil, puede hacer que un alma sensible no se estremezca al pasar por junto á una de ellas. Los mas feroces delincuentes no están guardados con igual seguridad y aparato. Paredes gruesas, ventanas que apenas dejan bastaste entrada á la luz, rejas erizadas de puntas, puertas dobles, cerrojos pesados, lla-

ves enormes; todo presenta la imágen de una cárcel en que apénas bastan precauciones para que no escapen los forzados. ¿Y para que todo este horrible aparato?—Para guardar á un puñado de mugeres que de su voluntad se han negado á todos los placeres del mundo. Pero ¿si de su voluntad han abrazado esta vida, no podrán de su voluntad dejarla?—¿Oh! no. ¡Votos hechos ante el Altísimo!... ¡quebrantarlos!... ¡huirsele sus esposas!—Pero ¿á quien ha encargado el odioso empleo de guardarlas como un tirano guarda su serrallo? ¿Que gloria resulta á la religion, que bien á esas infelices, de que la mano del poder venga á sellar la losa del sepulcro en que en la flor de su edad se arrojaron, creyendo agradar al Ser supremo? ¿Se complacerá el Dios de bondad en escuchar allí sus gemidos, en verlas consumirse lentamente, ya desfallecidas de tristeza, ya furiosas con la desesperacion, en caso de hallarse arrepentidas de su determinacion primera? ¿Dirá con la ferocidad de un tirano: si no tengo tu amor, me gozo viéndote marchitar entre mis brazos?—La imágen estremera: es una blasfemia práctica á que la imaginacion apénas se atreve á echar una ojeada. Pero ello es que existe este abuso horrible del nombre de Dios: bajo su autoridad egercen esta feroz tiranía los superiores eclesiásticos de España; y el gobierno les presta si es menester las bayonetas de sus soldados para mantener en su horrenda prision á la infeliz, que por haber querido una vez ser mejor que las demas de su sexo, perdió su libertad personal miéntras le dure la vida.—Esto no es exageracion; es una pintura imperfectísima de hechos que ninguna lengua del mundo puede copiar con sus verdaderos colores. El que escribe esto ha visto de cerca pruebas horribles de lo que dice, y la impresion que han dejado en su memoria es la única disculpa que puede dar del ardor destemplado que al tocar este punto ha arrebatado su pluma. Los egenplos no son raros. Mas aunque jamas se hubiera verificado ninguno, basta la posibilidad, para que todo gobierno prudente y humano tome providencias que

la eviten. ¿Y hay cosa más verosímil que el que una jó-
 ven de quince años, las mas veces educada en un con-
 vento, sin haber visto mas mundo que sus claustros, ni
 haber probado otro amor que el de las personas que en
 él han cuidado de su niñez con ternura, insista en ligar-
 se á los objetos en que su inocente edad se conplace, sin
 imaginar que acaso llegará el dia en que diera mil vidas
 por hallarse en libertad de abandonarlos? ¿Y quedará ar-
 mado el horrible lazo que ha de ligar para sienpre á quan-
 tas incautas víctimas se hallen halagadas á dejarse pren-
 der en él? Si para lograr el objeto religioso que sus de-
 fensores se proponen, fuese indispensable arriesgar tanto la
 felicidad de una porcion de la parte mas amable y vir-
 tuosa del bello sexo (porque nunca un alma grosera sin-
 tió el delirio de la devocion ni por un instante) pudieran
 los gobiernos disculparse de no poner enmienda, por el
 temor de chocar con las ideas religiosas. Pero no habrá
 fanático tan feroz que diga que el mérito del sacrificio
 que una muger hace al cielo abrazando la vida religiosa, se
 desminuye porque sea perpetuamente voluntario. Monjas
 hay en Inglaterra, sin que el gobierno entienda, ni pre-
 tenda entrometerse en los contratos que hacen con el cie-
 lo. ¿Y habrá quien sospeche que por que tiene franca la
 salida, son ménos virtuosas que las que solo gozan de un
 momento de libertad que ofrecen en sacrificio al cielo?

Por él, y en nonbre de la humanidad suplico al go-
 bierno español, que tome en consideracion este punto. Las
 desgracias y turbaciones de España inpedirán naturalmen-
 te el que se pueblen los conventos de frayles; pero esas
 mismas causas deben aumentar el número de monjas al pa-
 so que se vaya restableciendo la seguridad en el reyno.
 La melancolía religiosa crece en los corazones sensibles, y
 especialmente en las mugeres con quanto aterra la ima-
 ginacion, con quanto contraria sus nacieses afectos. Esa
 melancolía se convierte pronto en llamamiento del cielo;
 y las mejores almas, en tal caso, están dispuestas á quan-
 to se les propone bajo el nonbre de sacrificio. Sean enho-

rabuena libres para seguir el rumbo que su corazón les dicte; pero niéguese la potestad secular á tomar parte en otra cosa que en proteger la libertad individual, que es su deber mas sagrado. Permítase, ya que no puede evitarse, que una muger se limite á vivir de cierta manera, dentro del ámbito de una casa ó convento; pero sea durante el tiempo de su voluntad. Desde que esta sea de salir otra vez, el permitir á nadie que le cierre las puertas es permitir la prision de una persona que no tiene delito por que estar confinada. Si ofende á Dios en salir del convento, Dios será su juez, como lo es de otras ofensas en que el gobierno no entiende. Séale á cada uno conservada la libertad que el mismo Dios le ha dado, en quanto no usa de ella en perjuicio de otro.

Si aun se quíeren votos y obligaciones, pónganse por tiempo limitado, y renuévense á voluntad de quien los presta. Este, á mi entender, es el mejor remedio que admite el mal de que he hablado, atendidas las preocupaciones que tan vivas están en España. Establézcase que las monjas hagan sus votos cada dos años, y que puedan salir del convento y renunciar el hábito y todas sus obligaciones al cabo de dicha época, si no se hallan dispuestas á renovarlas para otra igual. Demasiados lazos quedarán en la natural repugnancia que una muger de la educacion y sentimientos que es preciso suponer en estas, tendrá sienpre á chocar con la opinion pública que en España está, desgraciadamente, dispuesta á censurar tal mudanza.

LITERATURA.

Señor editor: ayer oí á cierto semi-erudito, de estos que con quatro trapitos de mal latin y otros tantos de peor frances, abren tienda de literatura, digo que le oí blasfemar de la poesía bucólica, suponiéndola inútil y ridícula.

Veán Vs., decia, que utilidad acarreará á la socie-

es de la culta poesía; pero en ellos espresan sus afectos con la mayor sencillez, y esto basta para que el poeta bucólico pinte la felicidad pastoril, perfeccionando el modelo que la naturaleza le presenta.

¿Pero querrá vd. defender, replicó mi hombre ya mas blando, que sea imitar la naturaleza tanta metafísica de amor, tantos conceptos alambicados, y aquel tono que toman aun nuestros mejores poetas bucólicos?—Eso es otra cosa, amigo mio; y si la censura de vd. se hubiese reducido contra estos vicios, yo le ayudaria á vd. á no dejar hueso sano á esos corruptores de tan hermoso género de poesía. Virgilio fue el primero que dió tan mal egenplo en dos ó tres de sus églogas alegóricas, en que hace hablar á los pastores como ciudadanos muy refinados, en vez de seguir el egenplo de Teócrito, á quien tanto imitó, y á veces copió. La mayor parte de los que han escrito églogas en España, Italia y Francia, han incurrido en este gran defecto: sus pastores nada tienen de tales sino los nombres; no son mas que unos monólogos ó diálogos metafísicos, alegóricos, y las mas veces ridículos, en que nada hay del verdadero género bucólico. No conocieron á Teócrito, Bion ni Mosco; y de Virgilio, que en la mayor parte de sus églogas es un buen imitador de estos grandes poetas, no han imitado mas que el Títiro, que es un diálogo alegórico, el idilio *Sicelides Musae*, que nada tiene de bucólico, y el *Sileno*, conposicion enteramente filosófica.

Pues eso mismo decia yo.—Pues seria que vd. no supiese esplicarse, tratando de desacreditar este género de poesía, solo porque algunos lo han corronpido.—Tiene vd. razon.—Pues para otra vez, estudiar mas, y hablar ménos. Agúr; y con esto quedamos tan amigos como pueden serlo dos que se han apaleado, quedando el uno molido, y el otro con el brazo sano.